



**Asunto:** Concursos 24/4001 a 24/4014. Proposta de resolución - trámite de audiencia prazas 24/4008 a 24/4011.

**Antecedentes**

**1º.** Por Resolución Reitoral do 2 de agosto de 2024, convocouse Concurso para a contratación de diversas prazas de Persoal Laboral Docente desta universidade, entre elas a praza 24/4008 (axudante doutor, Departamento de Economía, área de Economía Aplicada).

**2º.** O 20 de agosto, don Federico Martín Bermúdez interpuxo recurso de reposición contra dita Resolución por entender que contiña un erro que debía ser subsanado. Dito erro consistía no feito de que no punto 2.3 das bases reguladoras da convocatoria se incluía unha referencia a unha normativa derrogada no relativo ás formas de acreditación da capacidade para impartir docencia en inglés por parte das persoas candidatas.

**3º.** Por Resolución Reitoral do 27 de agosto de 2024 (publicada no Taboleiro Electrónico Oficial -TEO- o 28 de agosto) procedeuse a rectificar o erro, nos seguintes termos:

*Donde dice:*

*2.3. Requisitos específicos para las plazas 24/4008 a 24/4011 con requisito de conocimiento de inglés:*

*Para las plazas 24/4008 a 24/4011 será requisito excluyente que las personas candidatas acrediten su capacidad para impartir docencia en inglés de alguna de las formas establecidas en el artículo 2 de la Normativa reguladora de la docencia en inglés en las titulaciones de la Universidad de A Coruña (Aprobada por el Consello de Goberno de 30 de abril de 2015 y modificada en los Consellos de Goberno de 14 de abril de 2016, de 23 de julio de 2019, de 28 de septiembre de 2022 y de 3 de noviembre de 2022):*

- 1. Mediante la certificación de un C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCRL) a través de una certificación oficial.*
- 2. Mediante un diploma que acredite un nivel de C1 completo del Centro de Lenguas de la UDC.*
- 3. Acreditando que impartió docencia en inglés en universidades extranjeras, justificando documentalmente la docencia impartida, así como el vínculo contractual que la amparó.*
- 4. Igualmente se aceptará la acreditación del origen (nacimiento o residencia prolongada) en un país de habla inglesa.*
- 5. Excepcionalmente, se podrán revisar otras vías de acreditación diferentes a las mencionadas anteriormente, en las que quede suficientemente probado el dominio del inglés por parte de la persona candidata, incluida la posibilidad de convocar a esta para una entrevista presencial o telemática para comprobar su dominio del inglés.*

*Debe decir:*

*2.3. Requisitos específicos para las plazas 24/4008 a 24/4011 con requisito de conocimiento de inglés:*

*Para las plazas 24/4008 a 24/4011 será requisito excluyente que las personas candidatas acrediten su capacidad para impartir docencia en inglés de alguna de las formas establecidas en el artículo 2.1 de la Normativa reguladora de la docencia en inglés en las titulaciones de la Universidad de A Coruña (Aprobada por el Consello de Goberno de 18 de julio de 2024):*

Código Seguro De Verificación	6dGf34LjLTcVlaztNZgtOw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Xefe/a de servizo - Servizo de Persoal Docente e Investigador - Vicerreitoría de Profesorado - María Del Pilar Mahía Porto	Asinado	17/10/2024 14:09:44
Observacións		Páxina	1/3
Uri De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/6dGf34LjLTcVlaztNZgtOw==">https://sede.udc.gal/services/validation/6dGf34LjLTcVlaztNZgtOw==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





- a) *Licenciatura en Lengua Inglesa/Graduado en Inglés*
- b) *Certificación oficial de un nivel C1 de los títulos reconocidos en la mesa lingüística de inglés de la CRUE*
- c) *Diploma que acredite un nivel de C1 completo del Centro de Lenguas de la UDC*
- d) *Acreditar que impartieron docencia o tutorías en inglés en universidades extranjeras mediante el nombramiento de visiting professor, teaching assistant o equivalente; y justificar documentalmente la docencia impartida en inglés ante la vicerrectoría responsable en materia de internacionalización, que someterá dichas acreditaciones al criterio de la Comisión de Internacionalización de la UDC para su aprobación.*
- e) *Excepcionalmente, se podrán revisar otras vías de acreditación diferentes a las mencionadas anteriormente, en las que quede suficientemente probado el dominio del inglés por parte de la persona candidata”.*

4º. Mediante resolución de 25 de septiembre de 2024 se estimó el recurso de reposición presentado por el interesado.

5º. El 2 de octubre de 2024 se publicó en el TEO la relación provisional de personas admitidas y excluidas para cada una de las plazas, figurando varias personas aspirantes como admitidas condicionada la admisión a la superación de una prueba de idiomas a celebrar el 11 de octubre en el Centro de Lenguas de la Facultad de Filología en la Zapateira.

6º. El 8 de octubre de 2024 don Federico Martín Bermúdez presenta recurso contra dicha relación provisional de admitidos y excluidos en el concurso, por considerar que se ha incurrido nuevamente en un error en la aplicación de las bases de la convocatoria, por lo que se convocó indebidamente a aspirantes que debían ser excluidos/as, a un examen de inglés no admitido por las bases. Solicita que se revoque la resolución recurrida, excluyendo a las personas candidatas que no acreditaron sus conocimientos de inglés en forma y plazo y desconvocando las pruebas indebidamente programadas.

### Consideraciones jurídicas

1ª. El escrito presentado por el interesado, que interpone como recurso de reposición “o lo que la Administración entienda que proceda”, tiene la naturaleza de reclamación contra la resolución provisional y no de recurso de reposición, por no ser la resolución provisional un acto susceptible de recurso al no reunir las exigencias establecidas en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2ª. Corresponde a la Vicerreitoría de Profesorado, por delegación del rector, el dictado de la resolución que proceda (artículo 11 de la Resolución rectoral de 10 de julio de 2024 por la que se establece la estructura orgánica de los servicios centrales de la UDC y las competencias de sus órganos directivos).

3ª. En la resolución provisional figuran como admitidas personas que no acreditaron el conocimiento de la lengua inglesa por alguna de las formas de acreditación recogidas en el artículo 2.1 de la Normativa reguladora de la docencia en inglés en las titulaciones de la Universidade da Coruña (Aprobada por el Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2024), que son: a) licenciatura en Lengua Inglesa/Grado en Inglés; b) certificación oficial de un nivel C1 de los títulos reconocidos en la mesa lingüística de inglés de la CRUE; c) diploma que acredite un nivel de C1 completo del Centro de Lenguas de la UDC; y d) acreditar que impartieron docencia

Código Seguro De Verificación	6dGf34LjLTcVlaztNZgtOw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Xefe/a de servizo - Servizo de Persoal Docente e Investigador - Vicerreitoría de Profesorado - María Del Pilar Mahía Porto	Asinado	17/10/2024 14:09:44
Observacións		Páxina	2/3
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/6dGf34LjLTcVlaztNZgtOw==">https://sede.udc.gal/services/validation/6dGf34LjLTcVlaztNZgtOw==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		





o tutorías en inglés en universidades extranjeras mediante el nombramiento de visiting professor, teaching assistant o equivalente; y justificar documentalmente la docencia impartida en inglés ante la vicerreitoría responsable en materia de internacionalización, que someterá dichas acreditaciones al criterio de la Comisión de Internacionalización de la UDC para su aprobación.

**No procede que figuren en la relación de personas admitidas las que no hayan acreditado el conocimiento de la lengua inglesa por alguna de las cuatro formas antes señaladas, ni procede la celebración de una prueba de inglés como la que se recoge en la relación provisional publicada.**

**4ª.** Dicho lo anterior, la admisión condicionada de personas que no acreditaron el conocimiento de la lengua inglesa por alguna de las cuatro formas antes referidas y la convocatoria de la prueba de inglés traen causa de una resolución rectoral de 27 de agosto de 2024, por la que se pretendió corregir un error advertido en la convocatoria del concurso (ver antecedente 3º). Fue en ese acto administrativo de rectificación de errores en el que se incluyó, también por error, un apartado **e) no recogido en la normativa aprobada el 18 de julio de 2024:** “e) Excepcionalmente, se podrán revisar (sic) otras vías de acreditación diferentes a las mencionadas anteriormente, en las que quede suficientemente probado el dominio del inglés por parte de la persona candidata”.

**Procede rectificar ese error, dictando nueva resolución rectoral que se ajuste a lo dispuesto en la normativa en vigor, con retroacción de las actuaciones** al punto anterior a la Resolución Rectoral de 27 de agosto de 2024, dejándola sin efecto así como los actos posteriores que se hayan dictado en el marco de este procedimiento.

Por lo expuesto, se eleva a la Vicerreitoría de Profesorado una PROPUESTA DE RESOLUCIÓN para que, si lo considera, dite una resolución por la que se estime parcialmente la reclamación presentada por don Federico Martín Bermúdez y se ordene la retroacción del procedimiento al punto anterior a la Resolución de 27 de agosto de 2024 con el fin de que se corrija el error cometido en la convocatoria en el que alcanza a las plazas 24/4008 a 24/4011, dejando sin efecto las actuaciones posteriores, con devolución de las tasas a las personas que se presentaron, y abriendo nuevo plazo de presentación de solicitudes para las antedichas plazas.

Esta propuesta de resolución será publicada en el TEO, abriéndose un trámite de audiencia, durante un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

A Coruña, en la fecha de la firma electrónica

La Jefa del Servicio de Persoal Docente e Investigador

María del Pilar Mahía Porto

Código Seguro De Verificación	6dGf34LjLTcVlaztNZgtOw==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Xefe/a de servizo - Servizo de Persoal Docente e Investigador - Vicerreitoría de Profesorado - María Del Pilar Mahía Porto	Asinado	17/10/2024 14:09:44
Observacións		Páxina	3/3
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/6dGf34LjLTcVlaztNZgtOw==">https://sede.udc.gal/services/validation/6dGf34LjLTcVlaztNZgtOw==</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		

